MODERNIZACION TRIBUTARIA AÑO 2020
“TIPS”

LEY 21.210 (publicada el 24.02.2020)

Expositora: Paula Cantillana Martínez

CÍRCULOVERDE

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

REGÍMENES TRIBUTARIOS AL 31.12.2019	
Renta Atribuida	Artículo 14 A)
Parcialmente Integrado	Artículo 14 B)
Tributación Simplificada	Artículo 14 TER A)
Renta Presunta	Artículo 34
Contribuyentes no acogidos al Art.14 LIR	

NUEVOS REGÍMENES TRIBUTARIOS AL 01.01.2020	
General (Semi Integrado)	**Artículo 14 A)**
Pro Pyme General	**Artículo 14 D) N°3**
Pro Pyme Transparente	**Artículo 14 D) N°8**
SE MANTIENEN	
Renta Presunta	Artículo 34
Contribuyentes no acogidos al Art.14 LIR	

CÍRCULOVERDE

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Concepto	14 A	14 D N°3	14 D N°8
Tributación Sociedad	RLI	Flujo de Caja	Flujo de Caja ***Suma Rentas Exentas y Afectas***
Tributación Dueño	Retiro	Retiro	Asignación
Registro de Rentas Empresariales	Si*	Si*	No
Contabilidad	Completa	Completa/Simplificada	Simplificada
Tasa 1ra Categoría	27%	25%	Se exime.
Restitución del Crédito	Si (crédito 65%)	No (crédito 100%)	No existe
CM Artículo 41	Si	No	No
Gastos Rechazados Art. 21	Si	Si	No
Capital Propio Tributario	General	Simplificado	No aplica*
PPM	General	Tasa fija de 0,25% - 0,5%	Tasa fija de 0,20% - 0,5%

CÍRCULOVERDE

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Concepto	14 A	14 D N°3	14 D N°8
Imputación de Retiros	Provisorios	Provisorios	No tributa por retiros
Dividendos Recibidos	RREE	RREE	Se asignan
Formalidad Ingreso a Régimen	Simple	Simple	Escritura Pública Acuerdo Unánime
Carga Tributaria Final	Empresa - Dueño	Empresa - Dueño	Dueño
Beneficio Reinversión 14E	Si	Si*	No aplica
Activos Fijos depreciables	Depreciación anual	Gasto en la adquisición	Gasto en la adquisición

CÍRCULOVERDE

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Parte I

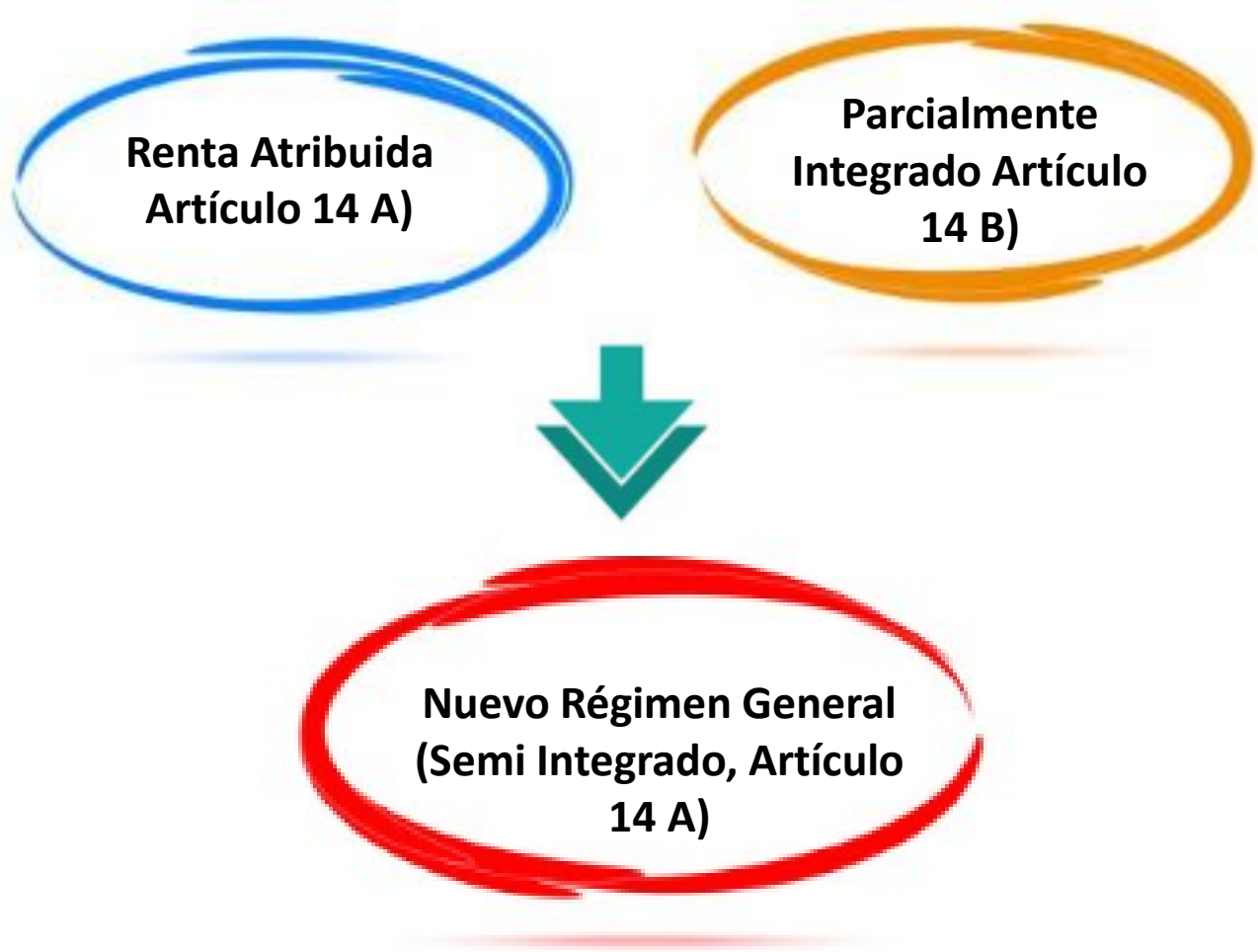

Vigente al 31.12.2019

Vigente a partir del 01.01.2020

CÍRCULOVERDE

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Parte II

OPCIÓN

Pro Pyme General 14 D) n°3

Pro Pyme Transparente 14 D) n°8

Renta Presunta

CÍRCULOVERDE

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Parte III

Régimen de Tributación Simplificada Artículo 14 Ter A)

Pro Pyme Transparente 14 D) n°8

OPCIÓN

Pro Pyme General 14 D) n°3

CÍRCULOVERDE

PARTE I
EFECTOS DE INCORPORACION AL NUEVO REGIMEN GENERAL 14A

CÍRCULOVERDE

¿Qué debo considerar como contribuyente, si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen de Renta Atribuida y pasé al Nuevo Régimen General del Artículo 14 A?

CÍRCULOVERDE

14A al 14A

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Traspaso de Registros 14 A al 14 A

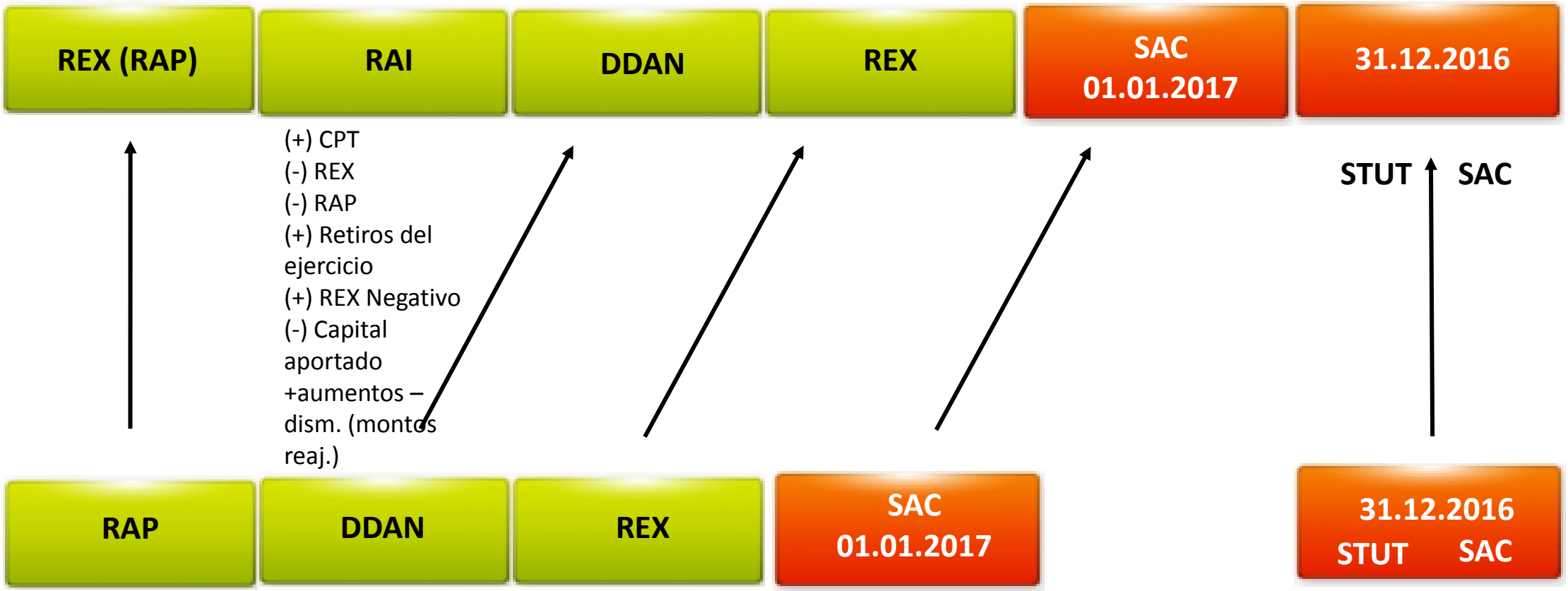

CÍRCULOVERDE

14A al 14A

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Cambio para empresas que eran Renta Atribuida, ahora determinan un RAI inicial

Artículo décimo transitorio N°3

Contribuyentes acogidos al régimen A del art. 14 al 31 de diciembre de 2019, se entienden incorporados de pleno derecho en el nuevo 14 A vigente desde el 01 de enero de 2020.

Determinación del RAI (Rentas afectas a impuestos finales)

(+) CPT al 01.01.2020
(+) REX negativo (siempre en saldo positivo
(=) resultado positivo. En caso de ser negativo el valor será “0”

(+) RAP al 31.12.2019
(+) REX al 31.12.2019
(+) Capital + aum. – dism. (montos reaj.) incluye el FUR a la misma fecha
(=) resultado positivo.

CÍRCULOVERDE

¿ Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen Parcialmente Integrado y pasé al Nuevo Régimen General del Artículo 14 A?

CÍRCULOVERDE

14B al 14A

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Traspaso de Registros 14 B al 14 A

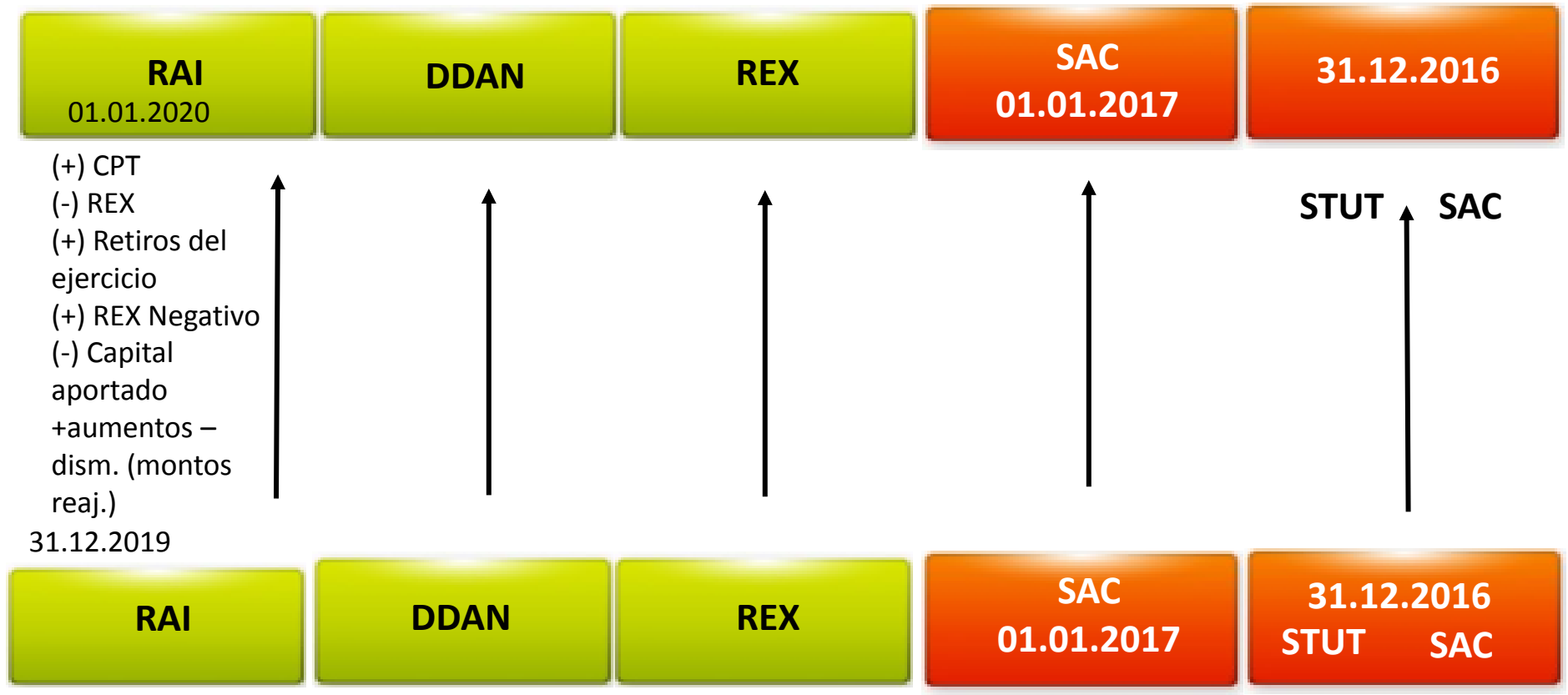

CÍRCULOVERDE

14B al 14A

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Cambio en la determinación de un RAI inicial (REX negativo)

Artículo undécimo transitorio N°1

Contribuyentes acogidos al régimen B del art. 14 al 31 de diciembre de 2019, se entienden incorporados de pleno derecho en el nuevo 14 A vigente desde el 01 de enero de 2020.

Determinación del RAI (Rentas afectas a impuestos finales)

(+) CPT al 01.01.2020
(+) REX negativo (siempre en saldo positivo
(=) resultado positivo. En caso de ser negativo el valor será “0”

(+) REX al 31.12.2019
(+) Capital + aum. – dism. (montos reaj.) incluye el FUR a la misma fecha
(=) resultado positivo.

CÍRCULOVERDE

NUEVO REGIMEN GENERAL 14A

ORDEN DE IMPUTACIÓN Y PLAZO PARA FORMALIZAR ANTE EL SII, SI SE DECIDE TRATAR COMO UNA DEVOLUCIÓN DE CAPITAL

Orden de imputación y sus efectos tributarios (Artículo 14 letra A N°4)

- Los retiros, remesas o distribuciones se imputarán al término del ejercicio respectivo.
- Los retiros, remesas o distribuciones se imputarán en orden cronológico.

Orden de Imputación	Registro	Tributación
1	RAI →	Se afecta con impuestos finales (IGC o IA)
2	DDAN →	Se afecta con impuestos finales (IGC o IA)
3	REX →	No se afecta con impuestos finales (IGC o IA), tener en consideración la progresividad en caso de rentas exentas de IGC en virtud del artículo 54 N°3. En primer lugar se imputarán las rentas con tributación cumplida. En segundo lugar las rentas exentas. En tercer lugar las otras rentas acumuladas en el registro como los INR.

CÍRCULOVERDE

NUEVO REGIMEN GENERAL 14A

ORDEN DE IMPUTACIÓN Y PLAZO PARA FORMALIZAR ANTE EL SII, SI SE DECIDE TRATAR COMO UNA DEVOLUCIÓN DE CAPITAL

Orden de Imputación	Registro	Tributación
4	Utilidades de balance en exceso de las tributarias.	→ Se afecta con impuestos finales (IGC o IA)
5	Capital actualizado en % que corresponda.	→ No se afecta con impuestos finales (IGC o IA), pero debe formalizar la devolución de capital a más tardar en el mes de febrero del año siguiente del retiro, remesa o distribución.
6	Otras cantidades no mencionadas.	→ Cuando el retiro, remesa o distribución sea mayor a los registros anteriores se afectará a todo evento con los impuestos finales (IGC o IA).

Nota: sin perjuicio de lo establecido por otras leyes. (IS;84;Cambio de régimen)

CÍRCULOVERDE

NUEVO REGIMEN GENERAL 14A

Recordatorio 2019-2020

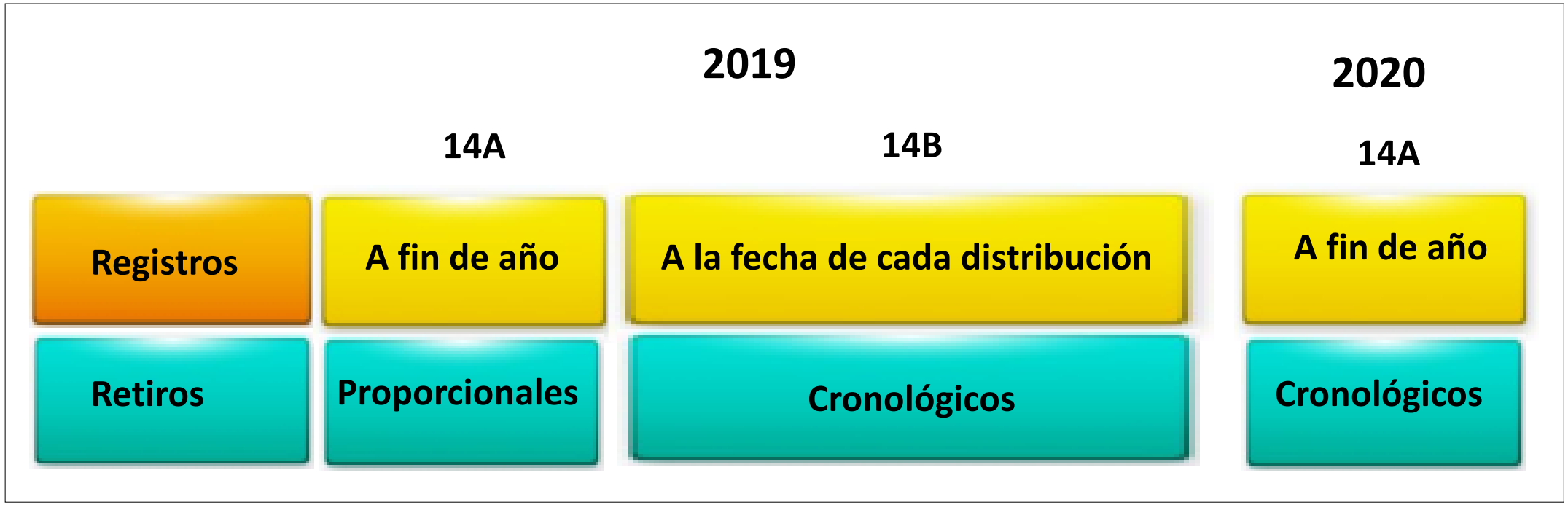

CÍRCULOVERDE

NUEVO REGIMEN GENERAL 14A

Orden de imputación en los créditos (SAC)

Artículo undécimo transitorio N°6,7, 8 y 9:

- La asignación de los créditos acumulados al 31 de diciembre de 2016 se determinarán considerando STC/STUT = TEF
- En ningún caso ese factor (TEF) puede ser superior a lo establecido en el 14 A N°5 de la LIR a contar del 01.01.2020 (impuesto de primera categoría vigente)
- El STUT recibido por concepto de dividendos, retiros recibidos, reorganizaciones, se considera para el recálculo de la TEF para el ejercicio siguiente.

CÍRCULOVERDE

NUEVO REGIMEN GENERAL 14A

Orden de imputación en los créditos (SAC)
Recordatorio 2019-2020

14 B al 31.12.2019

14 A al 01.01.2020

CÍRCULOVERDE

PARTE II

EFECTOS DE INCORPORACION AL REGIMEN PROPYME GENERAL 14D N°3 O AL REGIMEN PROPYME TRANSPARENTE 14D N°8

CÍRCULOVERDE

¿Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen de Renta Atribuida y pasé al Nuevo Régimen Pro pyme General del Artículo 14 D N°3?

CÍRCULOVERDE

14A al 14D n°3

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Circular en consulta (Pág.26): Calcular RAI de inicio

Determinación:

(+) CPT al 31.12.2019
(-) RAP
(-) REX
(-) Capital aportado + aumentos –disminuciones (montos reajustados)
(=) RESULTADO POSITIVO

CÍRCULOVERDE

14A al 14D n°3

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

- Las pérdidas tributarias acumuladas al 31.12.2019, **se considerará como gasto al 01.01.2020.**
- Los activos fijos depreciables, **se considerarán como gasto al 01.01.2020** (valor neto tributario).
- Las existencias, **se considerarán como gasto al 01.01.2020**.
- El saldo de los gastos diferidos (activo 31.12.2019), **se considerarán como gasto al 01.01.2020**.
- Los ingresos devengados y no percibidos, así como los gastos adeudados y no pagados, ambos al 31 de diciembre de 2019, **no deberán considerarse en la base imponible del año 2020**, cuando ellos sean percibidos o pagados, respectivamente (ya fueron considerados en el año 2019).
- El saldo de RAP y REX pasan al REX. El RAP será imputado **en primer lugar para efectos de su retiro**.
- Reconocerán como saldo inicial del registro SAC, el saldo acumulado de crédito en el registro SAC al 31 de diciembre del año anterior al ingreso al régimen, si tuviere.

¿Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen de Renta Atribuida y opté al Nuevo Régimen Pro pyme Transparente del Artículo 14 D N°8?

CÍRCULOVERDE

14A al 14D n°8

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Circular en consulta (Pág.37):

Calcular ingreso diferido (incluyendo los retiros en exceso) para agregar a la base imponible, en un periodo de hasta 10 años (incluyendo el derecho al crédito respectivo por aquellas cantidades registradas en el SAC)

Determinación:

(+) CPT al 31.12.2019
(-) RAP
(-) REX
(-) Capital aportado + aumentos –disminuciones (montos reajustados)
(=) RESULTADO POSITIVO

CÍRCULOVERDE

14A al 14D n°8

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

- Las pérdidas tributarias acumuladas al 31.12.2019, se considerará como gasto al 01.01.2020.
- Los activos fijos depreciables, se considerarán como gasto al 01.01.2020 (valor neto tributario).
- Las existencias, se considerarán como gasto al 01.01.2020.
- El saldo de RAP y REX se entenderá totalmente retirado o remesado.

¿Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen Parcialmente Integrado y pasé al Nuevo Régimen Pro pyme General del Artículo 14 D N°3?

CÍRCULOVERDE

14B al 14D n°3

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Artículo cuadragésimo transitorio N°1,establece:

- Las pérdidas tributarias acumuladas al 31.12.2019, se considerará como gasto al 01.01.2020.
- Los activos fijos depreciables, se considerarán como gasto al 01.01.2020 (valor neto tributario).
- Las existencias, se considerarán como gasto al 01.01.2020.
- Los gastos diferidos que se mantengan, se considerarán como gasto al 01.01.2020.

14B al 14D n°3

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Artículo cuadragésimo transitorio N°1,establece:

- Los ingresos devengados y los gastos adeudados al 31.12.2019, no se considerarán en la determinación del resultado tributario cuando se perciban o paguen.

- Deberán registrar como saldo inicial del registro RAI, el saldo del registro RAI que mantenga al 31 de diciembre del año anterior al de ingreso al régimen.

- Registrarán como saldo inicial del registro REX, el saldo del registro REX que mantenga al 31 de diciembre del año anterior al ingreso al régimen.

- Reconocerán como saldo inicial del registro SAC, el saldo acumulado de crédito en el registro SAC al 31 de diciembre del año anterior al ingreso al régimen, si tuviere.

14B al 14D n°3

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Concepto de CPT simplificado y en que casos se debe considerar para el RAI

Artículo 14 D N°3

	Concepto	Monto ($)
+	Capital aportado	$.....
±	Bases Imponibles del IDPC (Pérdidas)	$.....
+	Participaciones percibidas	$.....
-	Disminuciones de capital	$.....
-	Partidas del inciso segundo art. 21 LIR	$.....
-	Retiros o distribuciones a los propietarios	$.....
=	**CPT Final**	**$.....**

CÍRCULOVERDE

¿Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen Parcialmente Integrado y opté por Nuevo Régimen Pro pyme Transparente del Artículo 14 D N°8

CÍRCULOVERDE

14B al 14D n°8

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Artículo cuadragésimo transitorio N°2, establece:

- NO lleva registro de rentas empresariales.
- Las pérdidas tributarias acumuladas al 31.12.2019, se considerará como gasto al 01.01.2020.
- Los activos fijos depreciables, se considerarán como gasto al 01.01.2020 (valor neto tributario).
- Las existencias, se considerarán como gasto al 01.01.2020.
- El saldo de Rentas afectas a Impuesto (RAI) se considera un ingreso diferido (incluyendo los retiros en exceso) imputable en la Renta Líquida Imponible, hasta en 10 ejercicios comerciales, con su respectivo crédito (si existe SAC asociado).
- El REX se entenderá totalmente retirado o remesado.

NUEVO REGIMEN PROPYME TRANSPARENTE 14D N°8

Situación de empresas que mantengan FUR, al ser traspasado al Régimen Pro pyme Transparente del Artículo 14 D N°8.

Circular en consulta (Pág.39) indica lo siguiente:

Cuando las empresas mantengan reinversiones de utilidades efectuadas a través de aportes de capital a una sociedad de personas realizadas a **partir del 1° de enero de 2015;** y las efectuadas mediante la adquisición de acciones de pago, **independientemente de la fecha de su adquisición…**

Las utilidades reinvertidas contenidas en el registro FUR **se entenderán retiradas y se gravarán con los impuestos finales al ingresar al señalado régimen** . Para los efectos de la determinación del retiro y del crédito por IDPC que corresponda, las sumas devueltas se **reajustarán** de acuerdo a la variación del IPC entre el último día del mes anterior a la adquisición de las acciones o de los aportes y el último día del mes anterior a la disminución del capital. El reajuste señalado debe efectuarse **incluso si la empresa está sujeta al Régimen Pro pyme**, porque las rentas que forman parte del registro FUR **no son propias de dicho régimen**. Finalmente, el propietario podrá imputar el crédito por IDPC pagado en la empresa desde la cual se hizo la reinversión, en contra de sus impuestos finales, conforme a las normas de los artículos 56 N° 3 y 63 de la LIR, según su texto vigente al 31 de diciembre de 2016.

PARTE III

EFECTOS DE INCORPORACION RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA ART.14 TER LETRA A AL REGIMEN PROPYME GENERAL 14D N°3 O AL REGIMEN PROPYME TRANSPARENTE 14D N°8

CÍRCULOVERDE

¿Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen de Tributación simplificada Art.14 Ter letra A y pasé al Nuevo Régimen Pro pyme Transparente del Artículo 14 D N°8?

CÍRCULOVERDE

14 TER A al 14D n°8

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Artículo décimo cuarto transitorio N°1 establece:

- Deberán mantener sus registros (registro de compras y ventas, libro de ingresos y egresos en caso de no ser contribuyentes de IVA y libro de caja).

- Tributarán en la forma señalada en el Nº 8 de la letra D del artículo 14 (básicamente, ingresos percibidos menos egresos pagados)

CÍRCULOVERDE

¿Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen de Tributación simplificada Art.14 Ter letra A y opté por el Nuevo Régimen Pro pyme del Artículo 14 D N°3?

CÍRCULOVERDE

14 TER A al 14D n°3

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Artículo décimo cuarto transitorio N°2 establece:

- Determinar un inventario inicial de activos y pasivos a valor tributario.

- Determinar un Capital Propio Tributario simplificado, de acuerdo a la letra j) del N°3 de la letra D) del Artículo 14, como sigue:

	Concepto	Monto ($)
+	Capital aportado	$.....
±	Bases Imponibles del IDPC (Pérdidas)	$.....
+	Participaciones percibidas	$.....
-	Disminuciones de capital	$.....
-	Partidas del inciso segundo art. 21 LIR	$.....
-	Retiros o distribuciones a los propietarios	$.....
=	**CPT Final**	**$.....**

CÍRCULOVERDE

14 TER A al 14D n°3

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

- Los activos depreciables y las existencias que hayan sido consideradas como egreso y que formen parte del inventario inicial, se valorizarán a $1.

- La diferencia entre el CPT y el capital aportado, se considerará como una renta con tributación cumplida, ya que en la historia tributaria de un contribuyente 14 Ter letra A) se ha tributado completamente.

- Si existieran retiros, serán imputados en primer lugar a las rentas con tributación cumplida, mencionadas anteriormente.

¿Qué debo considerar si hasta el 31.12.2019 estaba en el Régimen de Tributación simplificada Art.14 Ter letra A y opté por el Nuevo Régimen General del Artículo 14 A ?

CÍRCULOVERDE

14 TER A al 14A

EFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVIVENCIA DE REGÍMENES

Artículo décimo cuarto transitorio N°3 y 5 establece:

- Reconocer los ingresos devengados al 31.12.2019 y los gastos adeudados al 31.12.2019, dentro de la determinación del resultado tributario a contar del 01.01.2020

- la pérdida tributaria que se encontraba determinada al 31.12.2019, se reconoce como gasto, de acuerdo a lo señalado en el Nº3 del artículo 31 de la LIR.

RESOLUCIÓN 82 (17.07.2020)

PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A LOS REGIMENES TRIBUTARIOS DEL ART.14 DE LA LIR.

¿Qué pasa si no me cambio ahora?

- *La referida opción deberá ejercerse entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año, salvo para el año comercial 2020, en cuyo caso deberá ajustarse al plazo legal modificado por el decreto supremo respectivo.*
- *Cabe disponer, que el no realizar el cambio, en ningún caso significa que el contribuyente puede permanecer en un régimen respecto del cual no cumple los requisitos aplicables.*

¿Qué pasa si quedo mal clasificado?

- *En todo caso, siempre será responsabilidad del contribuyente, validar que se le asignó el régimen que le corresponde, en atención a que ello se materializó conforme a la información aportada y disponible en el SII al momento de su ejecución, según lo indicado en el considerando 9º de la presente resolución.*

¿Puedo solicitar un cambio excepcional de Régimen?

- *El contribuyente podrá solicitar un cambio de régimen tributario de manera excepcional, en caso que cumpla los requisitos aplicables. Para ello mediante una petición administrativa efectuada en el sitio web del SII, deberá aportar los antecedentes que respalden su solicitud. El no cumplimiento de los requisitos necesarios para ejercer dicha opción implicará el rechazo de la solicitud mediante una resolución dictada por la Dirección Regional respectiva.*

CÍRCULOVERDE

RESOLUCIÓN 82 (17.07.2020)

SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN DE MANERA EXCEPCIONAL

Mi SII | Registro de Contribuyentes | Impuestos Mensuales | Factura Electrónica | Boleta de Honorarios | Renta | Declaraciones Juradas | Bienes Raíces | Situación Tributaria | Tasación de Vehículos | Libros Contables | Infracciones y Condonaciones

Usted está en: > Situación tributaria > Sistema de Peticiones Administrativas >

SISTEMA DE PETICIONES ADMINISTRATIVAS

En esta página usted podrá ingresar solicitudes de peticiones administrativas ante el Servicio de Impuestos Internos, las cuales previamente a ser procesadas serán revisadas para determinar la completitud de los antecedentes presentados. Recuerde que toda petición que curse a través de esta aplicación debe corresponder sólo a los temas que aparecen en el listado de materias. Si no es así, su solicitud por Internet no será tramitada.

Materia	Seleccione...
RUT Peticionario	
Nombre Peticionario	
Dirección	
Correo Electrónico	
Teléfono Móvil	
Teléfono Fijo	
Petición Administrativa respecto de un Tercero	
RUT Mandatario	
Nombre Mandatario	
Mandatario Acreditado	
Fecha Acreditación Mandatario	
Unidad SII Ingreso	
Unidad Resolutora	
Fecha de Recepción	20/07/2020

Seleccione...
Agente Retenedor IVA: Dejar de operar
Anulación y corrección de giros de Impuestos y multas emitidas por el SII
Avenimiento Judicial 33 Transitorio
Aviso Traslado de Boletas Timbradas para Eventos
Boletas con formato no estándar
Cambio Régimen Renta Presunta a Efectiva año comercial 2019 con Solicitud Tasación Art 35 LIR
Certificaciones: Cert. Operadores Casinos
Certificaciones: Certificados Alcohol Potable
Condonación Infracciones PASC
Contabilidad Moneda Extranjera: Desistimiento
Exención IVA (Art. 12 Letra E, N°1)
IVA Exportador Bienes
IVA Exportador Empresas Hoteleras
IVA Exportador Prestadores Serv.Tranporte
Inscripción y/o cambio de regimen tributario excepcional
Levantamiento Anotaciones Jurídica
Maquinas Registradoras: Derogación Parcial
Maquinas Registradoras: Derogación Total
Máquinas Expendedoras: Derogación Parcial

CÍRCULOVERDE

MODERNIZACION TRIBUTARIA AÑO 2020
“TIPS”

LEY 21.210 (publicada el 24.02.2020)

Expositora: Paula Cantillana Martínez

CÍRCULOVERDE